



ANEXOS AL PROTOCOLO GENERAL SANITARIO

Medidas de prevención para evitar el contagio y la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en la nueva normalidad

PLAYAS Y ALBERCAS

- En el caso de actividades recreativas al aire libre en playas y albercas, el uso de cubreboca será obligatorio para el acceso al lugar y una vez dentro podrá retirarse siempre y cuando se mantenga la medida de 1.5 metros de sana distancia entre grupos de convivientes.

CASINOS

- Se debe cumplir todo lo establecido en el apartado de “condiciones y lineamientos generales”.
- Se debe realizar limpieza y desinfección exhaustiva del establecimiento incluidos los ductos de ventilación y/o aires acondicionados previo a su apertura.
- Establecer flujos de tránsito unidireccional, para evitar cruce innecesario entre personas.
- Se deberán inhabilitar ciertas máquinas de juego con la finalidad de continuar manteniendo la medida de 1.5 metros de sana distancia.
- Las superficies de contacto que componen una máquina o mesa de juego deben ser desinfectadas por el personal de la sala, antes y después de ser utilizadas por un usuario.
- Las mesas de juego deben contemplar o establecer la cantidad de usuarios según el respeto de la medida de sana distancia.
- Todos los elementos externos de los dispositivos conocidos como barajadoras, ruletas, pantallas o discos de juego deberán ser desinfectados posterior a su uso.
- En el caso de mesas de juego en las que se utilice algún aditamento (fichas, dados, etc.) para el desarrollo del juego estas deben entregarse correctamente desinfectados en empaques individuales a cada usuario.
- Las áreas de venta y preparación de alimentos dentro del casino, deberán apearse al protocolo publicado de Restaurantes y Servicios de alimentos.



- En caso de los casinos que cuenten con área para fumadores, el cubreboca podrá retirarse únicamente al momento de fumar.

CENTROS NOCTURNOS

- Se debe cumplir todo lo establecido en el apartado de “condiciones y lineamientos generales”.
- Se debe realizar limpieza y desinfección exhaustiva del establecimiento incluidos los ductos de ventilación y/o aires acondicionados previo a su apertura.
- Los centros nocturnos tales como antros, bares y table dance se deberá contar con un horario de cierre (máximo 02:00 am) y un aforo del 80% de su capacidad total o garantizar el cumplimiento de la medida de 1.5 metros de sana distancia.
- Consultar el protocolo publicado de Restaurantes y Servicios de alimentos.
- En el caso de los menús, se deberá implementar sistemas que reduzcan el contacto físico, a través de menús digitales, menús desechables, pizarra o a través de QR. En caso de utilizar porta menús, estos deberán ser desinfectados después de cada uso.